

**ACUERDO número 525 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.**

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o., 32 y 37 penúltimo y último párrafos de la Ley General de Educación; 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8o. y 15, fracción II de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones III y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracciones VIII y XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 37, 44, 45 y Anexos 8 y 18, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 525 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL**

**UNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL**

**INDICE**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
  - 3.1 Generales**
  - 3.2 Específicos**

## **4. Lineamientos Generales**

### **4.1 Cobertura**

### **4.2 Población Objetivo**

### **4.3 Características de los Apoyos**

#### **4.3.1. Tipo de Apoyo**

#### **4.3.2. Monto del Apoyo**

### **4.4 Beneficiarios**

#### **4.4.1 Criterios de Selección**

##### **4.4.1.1 Elegibilidad. (Requisitos y Restricciones)**

##### **4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)**

#### **4.4.2 Derechos y Obligaciones**

#### **4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos**

## **5. Lineamientos Específicos**

### **5.1 Coordinación Institucional**

#### **5.1.1 Instancia (s) Ejecutora(s)**

#### **5.1.2 Instancia (s) Normativa (s)**

#### **5.1.3 Instancia (s) de Control y Vigilancia**

## **6. Mecánica de Operación**

### **6.1 Difusión**

### **6.2 Promoción**

### **6.3 Ejecución**

#### **6.3.1. Contraloría Social (Participación Social)**

#### **6.3.2. Acta de Entrega-Recepción**

#### **6.3.3. Operación y Mantenimiento**

## **7. Informes Programático-Presupuestarios**

### **7.1 Avances Físico-Financieros**

### **7.2 Cierre de Ejercicio**

### **7.3 Recursos no Devengados**

## **8. Evaluación**

### **8.1 Interna**

### **8.2 Externa**

## **9. Indicadores de Resultados**

### **9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)**

## **10. Seguimiento, Control y Auditoría**

### **10.1 Atribuciones**

### **10.2 Objetivo**

### **10.3 Resultados y Seguimiento**

## **11. Quejas y Denuncias**

Mecanismo, Instancias y Canales

Apéndice: Glosario

## **ANEXOS**

**ANEXO 1.** Acta Constitutiva del Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2010

**ANEXO 2.** Acta de Integración del Comité Nacional Dictaminador del Programa Educativo Rural 2010

**ANEXO 3.** Convocatoria, Bases y Lineamientos para la Elaboración de Proyectos

**ANEXO 4.** Acta de Evaluación de evaluación de proyectos y dictamen del Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2010

**ANEXO 5.** Acta de Evaluación de Proyectos y dictamen del Comité Nacional Dictaminador del Programa Educativo Rural 2010

**ANEXO 6.** Oficio del CND al CED o Director del plantel del Tipo Superior en el cual se le informa sobre la publicación de las Reglas de Operación del Programa educativo Rural 2010

**ANEXO 7.** Flujograma

### **1. Presentación**

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su Eje 2 "Economía competitiva y generadora de empleos", Objetivo 7 "Elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de los mexicanos que viven en las zonas rurales y costeras", Estrategia 7.1 el converger y optimizar los programas y recursos que incrementen las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reduzcan la pobreza, para lo cual se ha implementado el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PECDRS).

Asimismo, el PND en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 10 "Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas", Estrategia 10.1 establece la necesidad de modernizar y ampliar la infraestructura educativa, dirigiendo las acciones compensatorias a las regiones de mayor pobreza y marginación.

El artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable determina que las dependencias y entidades que integran la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, entre ellas la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal (SEP), propondrán el PECDRS, en el que se comprenderán las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

La vertiente VII "Vertiente Educativa" del PECDRS señala como objetivo 1 el mejorar la calidad educativa y elevar la cobertura con equidad, eficacia, eficiencia y pertinencia, mediante la ejecución de políticas dirigidas a atender las necesidades de la población rural, así como a los requerimientos de la sociedad nacional y de las demandas del entorno internacional para comprobar los alcances del Sistema Nacional.

En el marco de lo anterior la educación constituye un elemento indispensable para que las personas puedan desarrollar plenamente sus capacidades, lo que les permitirá aumentar sus oportunidades y mejorar su nivel de vida a través de los apoyos ofrecidos por el Programa Educativo Rural (PER), entre otros programas, cuyo propósito central es contribuir a fortalecer la formación de jóvenes en la educación media superior y superior tecnológica agropecuaria, forestal y del mar, e impartir capacitación a los adultos, que habitan en los entornos de las unidades educativas, con el fin de desarrollar sus capacidades y mejorar sus prácticas educativas.

Las acciones consignadas en el PER, son llevadas a cabo por la SEP a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), por conducto de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), así como por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), por conducto de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), ya que respectivamente, cuentan con una red de servicios educativos en bachillerato, licenciatura y posgrado, en los que se proporciona a la población rural, una amplia oferta de servicios de formación y capacitación.

La red de servicios educativos se encuentra integrada por 201 Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuarios (CBTA) y 6 Centros de Bachillerato Tecnológico Forestales (CBTF), 125 Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural (BEDR), 2 Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural (UNCADER), 1 Centro de Investigación para los Recursos Naturales (CIRENA), así como 27 Institutos Tecnológicos Federales (IT), de los cuales 20 tienen orientación agropecuaria, 1 con orientación forestal y 6 con orientación en ciencias del mar.

En las regiones agroecológicas del país, los servicios educativos que ofrece la DGETA, constituyen la principal oferta educativa del tipo medio superior escolarizada y de modalidad abierta, en el ciclo escolar

2009-2010, atiende una población de alrededor de 153,000 estudiantes. Así mismo, a través de las 125 Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural y 2 Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural, se atiende a productores, a través de programas de capacitación, asistencia técnica, y validación y transferencia de tecnología.

Por su parte la DGEST, a través de 27 Institutos Tecnológicos, atiende a 22,695 alumnos en licenciatura y 236 alumnos en posgrado en el ciclo escolar agosto-diciembre 2009, donde se ofrecen programas académicos orientados a la docencia, investigación, asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología, en beneficio de jóvenes y productores del sector rural.

Los retos del sector rural en el contexto de la globalización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

Las acciones de mejora pretendidas con el PER, consisten en:

- Actualizar el catálogo de servicio de capacitación
- Actualizar el plan estratégico
- Realizar una evaluación de impacto

## **2. Antecedentes**

Las demandas de capacitación y asistencia técnica formuladas por las organizaciones campesinas y de productores del sector rural contenidas en el Acuerdo Nacional para el Campo del año 2003 constituyen el antecedente más directo para la creación del Programa Educativo Rural.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 se autorizaron a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, 55 millones de pesos para la operación del Programa Educativo Rural, en los años 2006, 2007 y 2009 se asignó igual cantidad de recursos, en 2008 se autorizaron recursos adicionales por 100 millones de pesos.

Durante estos años los recursos presupuestales se han destinado para el equipamiento y materiales educativos en apoyo a los procesos de capacitación de productores y de formación de jóvenes estudiantes de bachillerato y licenciatura en las instituciones de Educación Tecnológica Agropecuaria.

Las líneas de equipamiento han sido: Maquinaria Agrícola, Agricultura Protegida, Talleres Agroindustriales, Sistemas de Riego, Semovientes, Mejoramiento Genético, Cómputo, y Materiales Didácticos.

## **3. Objetivos**

### **3.1 Objetivo General**

Fortalecer la educación tecnológica agropecuaria, forestal y del mar del tipo Medio Superior y Superior, a través de la formación de técnicos y profesionistas, proporcionando, además servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología, acorde a la demanda del sector productivo para contribuir al desarrollo sustentable de los entornos locales donde se ubican las Unidades Educativas.

### **3.2 Objetivos Específicos**

- Ofrecer programas de formación y capacitación a jóvenes y habitantes del medio rural.
- Proporcionar asistencia técnica, validar y transferir paquetes tecnológicos en beneficio de los productores del medio rural, que mejoren sus procesos productivos.
- Colaborar en la actualización de planes y programas de estudio y capacitación, acordes a los requerimientos del sector productivo de la región.
- Promover la evaluación y certificación de las capacidades desarrolladas bajo las Normas Técnicas de Competencia Laboral, tanto de estudiantes como de productores.
- Actualizar e incrementar la dotación de material didáctico de las unidades educativas beneficiadas por el PER en apoyo a la formación y capacitación.
- Modernizar la infraestructura y complementar el equipamiento de las unidades educativas para contribuir a elevar la calidad del servicio.
- Vincular los programas de formación y capacitación al ámbito productivo.

## **4. Lineamientos Generales**

### **4.1 Cobertura**

La Cobertura del PER es nacional, en él participan las Unidades Educativas, del Tipo Medio Superior pertenecientes a la DGETA, las del tipo Superior de la DGEST y su personal docente, estudiantes y personas del entorno que reciben formación y capacitación; así como las que solicitan asistencia técnica y requieren de la aplicación de paquetes tecnológicos, capacitación, y cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 4.4.1.1 de estas ROP.

### **4.2 Población Objetivo**

Con base en la cobertura de las Unidades Educativas del Tipo Medio Superior y Superior de Educación Tecnológica Agropecuaria, Forestal y del Mar la población objetivo del PER, se constituye por:

- Jóvenes de ambos sexos, en proceso de formación de 15 a 18 años de edad que cursan el Bachillerato Tecnológico Agropecuario.
- Jóvenes de ambos sexos, en proceso de formación de 18 a 25 años de edad que cursan estudios de nivel superior en carreras de orientación agropecuaria, forestal y del mar.
- Adultos y jóvenes de ambos sexos, que habitan en zonas rurales dedicados principalmente a las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y del mar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI, 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 8 de su Reglamento, el padrón de los beneficiarios se publicará en las páginas: [www.dgeta.edu.mx](http://www.dgeta.edu.mx) y [www.dgest.gob.mx](http://www.dgest.gob.mx).

### **4.3 Características de los apoyos**

#### **4.3.1 Tipo de Apoyo**

La aplicación de los recursos económicos asignados de conformidad con la normatividad vigente, serán ejercidos a través de Oficinas Centrales en la DGETA, para el Nivel Medio Superior. En el Nivel Superior serán responsables de su ejercicio las Unidades Educativas, y en ambos casos previa dictaminación de tipo positivo, que efectúe el CND respecto a los proyectos propuestos por los CED.

Los proyectos deberán estar orientados a:

- Formular, consolidar y evaluar proyectos productivos de capacitación y formación.
- Realizar análisis de situación de trabajo regionales para actualizar la oferta educativa y ofrecer nuevas carreras.
- Diseño e impartición de cursos de capacitación y actualización basado en Normas Técnicas de Competencia Laboral.
- Desarrollo y/o adquisición de materiales didácticos (libros, audiovisuales, software, entre otros) en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
- Adquisición de maquinaria y equipo (agricultura protegida, sistemas de riego, fuentes alternativas de energía, plantas de tratamiento de aguas residuales y/o marítimo), y semovientes en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
- Mantenimiento de equipo y adecuación de espacios educativos en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
- Promover el uso de fuentes alternativas de energía.
- Adquisición de maquinaria y equipo agroindustrial; aulas interactivas y laboratorios de ciencias básicas.

#### **4.3.2 Monto del Apoyo**

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, se asignó un monto de \$205'000,000.00 (Doscientos cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales:

DGETA ejercerá \$149'321,134.00 (Ciento cuarenta y nueve millones trescientos veintiún mil ciento treinta cuatro pesos 00/100 M.N.) y

DGEST \$55'678,866 (Cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Los recursos serán distribuidos en cada uno de los procesos operativos del programa, para adquirir los insumos necesarios y cumplir con los indicadores de resultados y metas establecidos, en caso de no

autorizarse el monto solicitado se tendrán que reprogramar las metas señaladas en el numeral 8.2 de las presentes ROP.

Por las características del PER, en esta fase, no se desagregan los montos o unidades a entregar a los beneficiarios, toda vez que las unidades educativas presentan sus proyectos para que sean dictaminados por el CND.

#### **4.4 Beneficiarios**

Los beneficiarios de este programa son los que están definidos en el numeral 4.2.

##### **4.4.1 Criterios de selección**

- La selección y dictamen de cada proyecto deberá considerar lo siguiente:
- La atención de necesidades de formación y capacitación de la población objetivo.
- Factibilidad técnica, socioeconómica y académica.
- Las partes constitutivas del proyecto deben tener organización interna y estructura lógica.
- La problemática identificada debe estar relacionada con las necesidades de la población objetivo.
- Los requerimientos planteados en el proyecto deben expresar correspondencia con el equipamiento, maquinaria y/o semovientes disponibles en el plantel.
- Que los resultados a obtener sean aprovechables en la zona de influencia de las unidades educativas.

##### **4.4.1.1 Elegibilidad. (Requisitos y Restricciones)**

Las condiciones que deberán cumplir los solicitantes para ser beneficiarios del programa son:

1. Ser Unidad Educativa Pública Federal pertenecientes a la DGETA o la DGEST.
2. Presentar un proyecto de formación, capacitación, transferencia tecnológica y/ o asistencia técnica.
3. Presentar solicitud escrita al CED para participar en el Programa, en el caso de la DGEST, la solicitud la presenta el director de la unidad educativa al CND.
4. Descripción del procedimiento que se aplicará para asegurar que la vinculación entre la unidad educativa y el sector productivo se dé permanentemente durante el desarrollo del proyecto. Mediante este procedimiento se captará información de la población objetivo, que permita conocer su nivel de satisfacción y su opinión respecto a la aplicabilidad de los aprendizajes adquiridos.
5. Describir el perfil de la población a beneficiar (población potencial, población objetivo y población atendida) con el Proyecto (situación socioeconómica, nivel de pobreza, género, grupo étnico, escolaridad, cultura).
6. Formular la planeación anual del proyecto.
7. Además de los requisitos arriba señalados, las unidades educativas deberán considerar en sus proyectos los siguientes aspectos:
  - Tener solicitudes de las organizaciones de productores y empresas.
  - Estudio AST o estudio que fundamente la necesidad de capacitación o carrera nueva.
  - Proyectos de actualización de carreras, creación de nuevas carreras, capacitación y asistencia técnica que sean aprobados, para el caso de la DGETA por el CED y el CND y para el caso de la DGEST, el Director del plantel y el CND.

##### **4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)**

###### **Métodos**

Para ser beneficiario del programa se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad descritos en el numeral 4.4.1.1 en donde se indica el procedimiento de selección.

###### **Proceso**

1. Difusión de las ROP del PER 2010. Una vez publicadas las ROP en el DOF, la DGETA y la DGEST las difunden por medios impreso y electrónico a sus Unidades Educativas, a partir del 7 de enero de

2010.

2. Constitución del CND el 8 de enero de 2010.
3. Constitución del CED en cada entidad federativa el 11 de enero 2010.
4. Emisión de convocatoria del CND a los CED y/o Directores de IT el 12 de enero 2010.
5. Difusión de convocatoria del CED a unidades educativas el 14 de enero 2010.
6. Elaboración de proyectos del 15 de enero al 5 de febrero 2010.
7. Recepción de proyectos por el CED, del 8 al 12 de febrero 2010.
8. Recepción de proyectos de IT por el CND del 8 al 15 de febrero 2010.
9. Evaluación de proyectos por el CED del 16 al 19 de febrero de 2010.
10. Evaluación de proyectos de IT por el CND del 16 al 19 de febrero 2010.
11. Envío de proyectos del CED al CND del 22 al 24 de febrero de 2010.
12. Recepción, evaluación y dictamen de proyectos por CND del 25 de febrero al 9 de marzo 2010.
13. Envío de dictamen de proyectos del CND al CED y de la DGEST a los IT del 10 al 16 de marzo 2010.
14. Comunicación del dictamen de proyecto del CED a unidades educativas, 17 al 19 de marzo 2010.

El CND de cada Dirección General, para el tipo medio superior, órgano integrado por los titulares de la Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Dirección Técnica, Coordinación Administrativa, y es presidido por el Director de la DGETA. Para el tipo superior, órgano integrado por los titulares de la Coordinación Sectorial Académica, la Dirección de Vinculación, y es presidido por el Director de la DGEST.

Difundirán del 22 al 24 de marzo de 2010, el listado de los proyectos dictaminados presentados por las Unidades Educativas, a través de las siguientes páginas electrónicas, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: [www.dgest.gob.mx](http://www.dgest.gob.mx), [www.dgeta.edu.mx](http://www.dgeta.edu.mx)

Las Unidades Educativas que participan en el Programa deberán cumplir mensual, bimestral, trimestral y semestralmente, con los requerimientos de información solicitados por las áreas respectivas de la DGETA y DGEST responsables del PER.

#### **4.4.2 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios del PER.**

##### **4.4.2.1 Derechos**

- Los jóvenes de ambos sexos recibirán una educación pertinente y de calidad.
- Los productores recibirán capacitación acorde a las necesidades que presenten sus organizaciones.
- Las Unidades Educativas al ser aprobados sus proyectos por el CND, gozarán de los beneficios correspondientes del PER.

##### **4.4.2.2 Obligaciones**

La DGETA y DGEST deberán:

- Difundir las ROP del PER, así como la convocatoria de acuerdo como se señala en el numeral 4.4.1.2.
- Mantener comunicación y coordinación entre el CND y CED, para una gestión eficaz de las Unidades Educativas en la operación del PER.
- Establecer los mecanismos para la integración de la Contraloría Social.
- Proporcionar los planes y programas de estudio y catálogo de cursos de capacitación.
- Proporcionar a la Unidad Educativa la metodología de trabajo para el desarrollo de acciones acorde con las características locales y regionales de los planteles y contenida en la convocatoria

- Poner a disposición de alumnos y capacitados las herramientas tecnológicas e infraestructura educativa de los planteles.
- Proporcionar material educativo para atender las necesidades de formación y capacitación, acorde con las características de los proyectos.
- A través del CED y CND, se revisan y dictaminan los proyectos presentados por las Unidades Educativas para presupuestar.
- Asignación del equipamiento, materiales educativos, mantenimiento a equipo e instalaciones.
- Realizar un proceso de seguimiento y evaluación del PER

Las Unidades Educativas Beneficiadas deberán:

- Utilizar eficientemente y con transparencia los recursos públicos y/o bienes materiales asignados.
- Establecer una estrategia de evaluación, de las competencias desarrolladas por la población atendida y orientarlos hacia la acreditación y certificación.
- Al recibir los apoyos, proceder de manera inmediata a la instalación, operación y utilización de los equipos y materiales asignados.
- Contribuir con las metas programadas en sus proyectos para lograr institucionalmente los indicadores de resultados definidos en los numerales 9 y 9.1 de este documento.
- Otorgar las facilidades necesarias que requiera el seguimiento, supervisión y evaluación del PER.
- Constituir los Comités de Contraloría Social al inicio del programa para fomentar las acciones de transparencia y rendición de cuentas en la operación del PER como lo marca el numeral 6.3.1.

#### **4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión y en su caso Reducción en la Ministración de Recursos.**

El CND, podrá sancionar a las Unidades Educativas beneficiadas, cuando en la operación del PER, incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- No utilizar eficientemente con transparencia los bienes y recursos públicos asignados.
- No cumplir con las metas e indicadores presentados en su programa anual.
- No cumplir con los informes: mensual, bimestral, trimestral y semestral requeridos.
- No otorgar las facilidades para realizar el seguimiento, supervisión y evaluación.
- Presentar información alterada, e incompleta de metas, indicadores y operación del programa; cuando está no corresponda a lo planeado mensual, trimestral y semestralmente.
- No cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes ROP.
- Los directivos de las Unidades Educativas beneficiadas, que incurran en alguna(s) de las irregularidad(es) arriba señaladas, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones administrativas vigentes.

### **5. Lineamientos Específicos**

#### **5.1. Coordinación Institucional**

Las unidades educativas a través de sus áreas de vinculación con el sector productivo mantienen una estrecha relación con las organizaciones de campesinos y productores de los municipios y localidades en donde impactan sus servicios, y colaboran institucionalmente con los programas estatales y federales relacionados con el desarrollo rural, sin contraponerse, afectar y duplicar esfuerzos al atender una población con necesidades diferentes.

##### **5.1.1 Instancia (s) Ejecutora (s)**

La SEP fomenta el fortalecimiento del federalismo, otorgando facultades y recursos a la SEMS y a la SES, para la ejecución del PER, asumiendo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

No.	EJECUTORES	FUNCIONES
1	SEP	Contribuye al cumplimiento de los objetivos señalados en el PEC con el desarrollo y ejecución del PER.
2	SEMS y SES	Por conducto de la DGETA y la DGEST, respectivamente se encargan de la operación del PER, en los términos previstos en las presentes ROP.
3	DGETA y DGEST	<p>1. Constitución del CND y los CED para el caso de la DGETA, en el caso de DGEST el CND.</p> <p>2. Realizan la difusión del PER y sus ROP, por medio de los CND y CED para el caso de la DGETA, y CND y Directores de IT para el caso de la DGEST, destacando los apoyos, criterios y procedimientos correspondientes para participar en el PER. (ANEXO 1 y 2).</p> <p>3. El CND emite la convocatoria, bases y lineamientos para la elaboración de proyectos, a los RESEMS, las SCEO, de la DGETA de cada entidad federativa, y directores de Unidades Educativas del tipo superior, de la DGEST, para que participen en el PER. (ANEXO 3).</p> <p>4. En cada entidad federativa se difunde la convocatoria y ROP, a través del RESEMS y del CED, a las Unidades Educativas de la DGETA. Para el tipo superior, la difusión se realiza a través de los Directores de los Institutos Tecnológicos con orientación Agropecuaria, Forestal y del Mar.</p> <p>5. El CED recibe los proyectos formulados por las Unidades Educativas, los evalúa y remite al CND el acta y los proyectos aprobados. En el caso de la DGEST, el CND recibe los proyectos formulados por las Unidades Educativas. (ANEXO 4).</p> <p>6. El CND, revisa, analiza, evalúa y aprueba o rechaza los proyectos presentados por los CED, para lo cual elabora acta de evaluación de proyectos y dictamen respectivo, envía al CED oficio de aprobación o rechazo de los proyectos. En el caso de la DGEST el CND, revisa, analiza, evalúa y aprueba o rechaza los Proyectos para lo cual emitirá el dictamen respectivo, mediante oficio de aprobación o rechazo respectivo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción. (ANEXO 5).</p> <p>7. En el caso de la DGETA, el CED informará a la Unidad Educativa sobre el dictamen de su proyecto. Para el Tipo Superior, los proyectos presentados por las Direcciones de los I.T. se revisan, analizan y aprueban a través del CND.</p> <p>8. Ambas Direcciones verificarán que los objetivos, metas e indicadores del PER 2010 estén alineados a la Matriz de Indicadores de Resultados.</p> <p>9. Ambas Direcciones vigilarán que los Programas de Formación y/o Capacitación del PER 2010, sean acordes a las necesidades de la población objetivo.</p> <p>10. Ambas Direcciones vigilarán que los recursos asignados a la operación del PER 2010, se destinen a la adquisición de bienes y servicios que fortalezcan los procesos de formación y capacitación de las unidades educativas.</p> <p>11. Ambas Direcciones sancionarán a las Unidades Educativas participantes cuando incurran en incumplimiento en la operación del PER.</p> <p>12. Para el caso de la DGEST el presupuesto asignado al Programa en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", puede ser transferido a las Entidades Federativas a fin de buscar una aportación similar por parte de éstas.</p>

4	CED	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisa los proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica que presenten las unidades educativas.</li> <li>2. Dictamina los proyectos de formación y/o capacitación que elaboren las unidades educativas.</li> <li>3. Integra los proyectos evaluados y dictaminados en los plazos establecidos y los hace llegar al Comité Nacional Dictaminador.</li> <li>4. Vigila el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos.</li> <li>5. Efectúa la supervisión necesaria de la operación del PER 2010, en la entidad.</li> <li>6. Mantiene informado al CND acerca del desarrollo del PER 2010 en la entidad federativa.</li> <li>7. Elabora y remite al CND, informes mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual del avance y cumplimiento de las metas sobre el desarrollo del PER 2010.</li> <li>8. Elabora e instrumenta el programa de trabajo del Comité, definiendo acciones, tiempos y responsables.</li> <li>9. Proporciona apoyo necesario para las actividades de supervisión, evaluación interna y externa.</li> </ol>
5	Unidad Educativa	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elabora proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica para participar en el PER 2010.</li> <li>2. Presenta proyectos al CED para su dictamen.</li> </ol>

#### 5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

En el marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las instituciones responsables de regular la operación del PER son: SHCP, SFP, CONEVAL, y por la SEP: UPEPE, SES y SEMS.

#### 5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Para el caso de la DGETA la evaluación y cumplimiento de las presentes ROP se realizará a través de la Dirección Técnica, Dirección de Operación, Coordinación Administrativa y Subdirección de Planeación.

Para el caso de la DGEST la evaluación y cumplimiento de las presentes ROP se realizará a través de los titulares de la Coordinación Sectorial Académica y la Dirección de Vinculación.

### 6. Mecánica de Operación

#### 6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

El PER se difundirá a nivel nacional, por parte de la DGETA y la DGEST y se efectuarán acciones de difusión por los directores de las Unidades Educativas. La información del programa se dará a conocer en la página de Internet: [www.sems.gob.mx](http://www.sems.gob.mx), [www.dgeta.edu.mx](http://www.dgeta.edu.mx) y [www.dgest.gob.mx](http://www.dgest.gob.mx), conforme lo establecido en el Lineamiento sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo, pormenorizada por entidad, municipio, localidad, unidad educativa, proyecto; nombre del beneficiario, CURP y sexo. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las Unidades Educativas de la DGETA y la DGEST.

Una vez publicadas las ROP en el DOF, se difundirán mediante: páginas WEB de la DGETA y de la DGEST, correo electrónico y medio impreso, a las Unidades Educativas.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente". Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido con fines partidistas o de promoción

personal".

## **6.2 Promoción**

La promoción del PER se hará por medio de una convocatoria dirigida a los directivos, técnicos, docentes y administrativos de las Unidades Educativas. Para que procedan a la elaboración de proyectos, mismos que se señalan como anexo 3 de estas ROP.

## **6.3 Ejecución**

### **6.3.1 Contraloría Social**

Incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PER en el marco de las presentes ROP, la DGETA y DGEST promoverán la Contraloría Social para atender el Acuerdo de la SFP, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de abril de 2008, donde se dan a conocer los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, para implantar actividades que transparenten la operación del Programa a través de las siguientes acciones:

- Instrumentar y dar seguimiento a los mecanismos de operación de la Contraloría Social en el PER, con apego a los documentos emitidos por la DGETA como instancia normativa, y validados por la dependencia coordinadora para la promoción, capacitación y seguimiento de la Contraloría Social.
- Constituir comités de Contraloría Social en cada una de las unidades educativas que operan el PER, para que los beneficiarios lleven a cabo acciones de control, vigilancia y evaluación de las actividades desarrolladas, con el propósito de fortalecer las medidas institucionales de mejoramiento operativo de los servidores públicos, así como la rendición de cuentas y la aplicación transparente de recursos.
- Establecer mecanismos de información a la ciudadanía sobre los apoyos y servicios otorgados con el PER; el padrón de beneficiarios y sus derechos y obligaciones, para dar transparencia al uso de los recursos asignados.
- Operar un sistema de atención ciudadana, donde se expresen reconocimientos, quejas y denuncias que coadyuven a mejorar la operación, corregir desviaciones detectadas y contribuir a incrementar la confianza del ciudadano.
- Atender los requerimientos del Sistema Informático de la Contraloría Social de la dependencia coordinadora y evaluar el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social de la DGETA.

### **6.3.2 Acta entrega-recepción**

Para cada uno de los bienes entregados por los ejecutores, se elaborará un acta de entrega-recepción. En la entrega del bien deberán participar y suscribir el acta la dependencia ejecutora y la unidad educativa beneficiada. A dicho acto deberán invitarse oportunamente al Organismo Estatal de Control y a las autoridades municipales.

De conformidad con el acta de entrega-recepción, la unidad educativa que recibe el bien deberá hacer explícito el compromiso de vigilar su adecuada instalación, operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad del bien, quién lo reciba, podrá firmar de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción forma parte del expediente del bien y constituye la prueba documental que certifica la existencia del bien. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

### **6.3.3 Operación y Mantenimiento**

La operación del PER se efectuará mediante la formación de jóvenes en apego a lo señalado en el numeral 4.2. La impartición de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica a jóvenes y productores del entorno de las Unidades Educativas, así como la adquisición de materiales didácticos, insumos educativos y equipamiento. La continuidad del programa se asegura con el horizonte de planteles por atender, así como una población potencial y objetivo pendiente de atender en el entorno de las unidades educativas y en el cumplimiento de los objetivos y las metas que se traduzcan en resultados de impacto

## 7. Informe Programático-Presupuestario

### 7.1 Avances físico-financieros

La DGETA y la DGEST, en el ámbito de sus atribuciones formularán mensual, bimensual, trimestralmente y semestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de los bienes bajo su responsabilidad, que deberá de remitir a la DGPP, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del periodo que se reporta. Invariablemente, las dependencias ejecutoras, deberán acompañar estos informes con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

La SEP reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP.

### 7.2 Cierre del ejercicio

La DGETA y la DGEST, con el propósito de dar cumplimiento a esta actividad, ante las instancias normativas y ante la SFP, presentarán las cifras para el cierre del estado del ejercicio 2010, con sus estados financieros conciliados con la DGAPyRF de la SEP.

#### 7.2.1 Recursos no devengados

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán de reintegrarse a la TESOFE.

## 8. Evaluación

### 8.1 Evaluación Interna

"La Dirección General de Evaluación de Políticas adscrita a la Unidad de Planeación de Políticas Educativas en el ámbito de sus atribuciones, instrumentará un procedimiento de evaluación interna, en coordinación con la unidad responsable del programa para complementar la evaluación establecida en el Programa Anual 2009 del CONEVAL. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen".

### 8.2 Evaluación Externa

"La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8 del Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con ROP para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010 del CONEVAL".

## 9. Indicadores de Resultados

Asociación con MIR	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Propósito 1 Alumnos(as) y Productores (as) en el ámbito rural reciben formación y capacitación para su desarrollo.	Número de alumnos(as) y Productores (as) atendidos que concluyeron su proceso de formación educativa y capacitación satisfactoriamente.	31,200 Personas	Anual
Componente 1 Cursos de capacitación y asistencia técnica para productores.	Número de cursos realizados.	1,040 Cursos	Anual
Componente 2 Módulos actualizados	Número de módulos actualizados en el ciclo escolar	2 Módulos Actualizados	Anual

Componente 3 Equipamiento	Número de Planteles apoyados con equipamiento para la formación y capacitación.	70 Planteles Apoyados con equipamiento	Anual
Componente 4 Material didáctico	Número de planteles apoyados con material didáctico para la formación y capacitación	195 Planteles Apoyados con material didáctico	Anual

**Nota:** Los planteles apoyados con material didáctico incluyen los planteles apoyados con equipamiento, así como a los planteles que han sido apoyados en años anteriores y que mantienen programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica, en el marco del programa.

#### 9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.

Las presentes reglas de operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP.

Los objetivos específicos de las presentes ROP están vinculados con los componentes de la MIR, los cuales son los bienes y servicios que se les proporcionarán a los beneficiarios del programa.

#### 9.2 Metas

Las siguientes metas han sido planteadas en apego a los recursos presupuestales necesarios para adquirir los insumos y atender los procesos establecidos en sus diversas líneas de inversión.

- Formar y Capacitar a 31,200 personas en Educación Media Superior y Superior.
- Impartir 1,040 cursos de capacitación en Educación Media Superior y Superior.
- Actualizar 2 módulos de carreras del Tipo Medio Superior.
- Apoyar 70 Planteles con equipamiento en Educación Media Superior y Superior.
- Apoyar 195 Planteles con material didáctico del Tipo Medio Superior.

### 10. Seguimiento, Control y Auditoría

#### 10.1 Atribuciones

La DGETA y la DGEST dispondrán de los mecanismos e instrumentos proporcionados por las autoridades facultadas para el seguimiento, control y evaluación de los programas federales. Corresponde a estas Direcciones Generales la disposición de los instrumentos y mecanismos, para la realización de estas actividades sustantivas.

Es atribución de las instancias de la Contraloría Social de cada institución participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del PER. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP, utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados, a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes ROP no se contraponen, afectan o presentan duplicidad, con otros Programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Los recursos que la Federación otorga para el PER podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control, la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La Coordinación Administrativa y la Subdirección de Planeación de la DGETA, la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas, y la Dirección de Vinculación de la DGEST, vigilarán el cumplimiento de las mismas, y presentarán los informes de resultados ante la SHCP, H. Cámara de Diputados, CONEVAL, SFP, SEP (UPEPE, SES, SEMS), CIDRS y CMDRS.

## **10.2 Objetivo**

Contar con elementos que permitan a las instancias responsables, verificar el buen uso e impacto de los recursos a favor de los beneficiarios, atendiendo las recomendaciones de las dependencias y entidades externas, para mejorar la operación y eficiencia del PER.

## **10.3 Resultados y Seguimiento**

Corresponde a la DGETA y la DGEST, integrar los informes físicos y financieros que se entregan a la DGPP, SHCP, SFP y al H. Congreso de la Unión.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando especial importancia a su atención hasta su total resolución, y en su caso deslindar las responsabilidades procedentes.

## **11. Quejas y Denuncias**

### **11.1 Mecanismos, Instancias y Canales**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control en la SEP, el Organismo Estatal de Control, vía personal, escrita, internet [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx), telefónica SACTEL 01 800 38624 66 en el interior de la República o 2000 3000 en la Ciudad de México.

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, la SEP, la SFP o los OIC de los Estados, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes procedentes, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

## **Apéndice**

### **Glosario**

**APFC:** Administración Pública Federal Centralizada.

**AST:** Análisis de Situación de Trabajo, consiste en la realización de un estudio de factibilidad para determinar la correspondencia entre las carreras que ofrece la Unidad Educativa y la demanda del mercado laboral regional

**Capacitados:** Jóvenes y adultos beneficiados con los servicios de capacitación proporcionados por las unidades educativas.

**Capacitador (es):** Desarrolla las capacidades de los productores y alumnos para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias y de desarrollo rural sustentable.

**CBTA:** Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario.

**CBTF:** Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal.

**CED:** Comité Estatal Dictaminador, es el órgano interno del tipo medio superior presidido por el Coordinador estatal de la SEMS, integrado por los responsables de las áreas operativa, de apoyo técnico, planeación y evaluación, vinculación con los sectores social y productivo de las Subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo Estatal (SCEOE). En el caso del tipo superior no existe esta figura.

**CIDRS:** Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.

**CND:** Comité Nacional Dictaminador, Para el tipo medio superior, órgano integrado por los titulares de la Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Dirección Técnica, Coordinación Administrativa, y es presidido por el Director de la DGETA.

Para el tipo superior, órgano integrado por los titulares de la Coordinación Sectorial Académica, la Dirección de Vinculación, y es presidido por el Director de la DGEST.

**CMDRS:** Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

**Competencia:** Habilidad demostrada para aplicar conocimientos y aptitudes.

**Coordinaciones Estatales de la SEMS,** a las oficinas de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en las entidades federativas.

**Componente:** Son los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir su propósito. Deben expresarse en acciones o trabajo terminado (sistemas instalados, población capacitada, alumnos egresados, etc.).

**Desarrollo Sustentable:** Es el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

**DGAPyRF:** Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**DGETA:** Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria adscrita a la SEMS.

**DGEST:** Dirección General de Educación Superior Tecnológica adscrita a la SES.

**DGPP:** Dirección General de Planeación y Programación adscrita a Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**Entidades Federativas:** Los 31 estados y el Distrito Federal.

**Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas federales que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, considerando la Matriz de Indicadores de Resultados.

**Formación** Proceso educativo que reciben los Jóvenes de entre 16 y 24 años en los niveles Medio Superior y Superior.

**Indicadores:** Son la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, evidenciar los cambios vinculados con las acciones del PER, monitorear y evaluar sus resultados.

**Matriz de Indicadores de Resultados:** es la relación entre dos o más variables que permiten verificar los avances y logros de las metas propuestas.

**Metodología de Marco Lógico:** Metodología para la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas federales.

**OIC:** Organo Interno de Control.

**PEC:** Programa Especial Concurrente

**PECDRS:** Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

**PER:** Programa Educativo Rural.

**Productores:** Hombres y mujeres del medio rural dedicados a las actividades agropecuarias, forestales y del mar.

**RESEMS:** Representación Estatal de la Educación Media Superior

**ROP:** Reglas de Operación.

**SEMS:** Subsecretaría de Educación Media Superior

**SEP:** Secretaría de Educación Pública

**SES:** Subsecretaría de Educación Superior

**SFP:** Secretaría de la Función Pública

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**SCEO** Subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo, es la representación de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria en cada entidad federativa, son responsables de la Operación de las Unidades Educativas; encargadas de la revisión de los proyectos de capacitación presentados por las unidades educativas a su cargo.

**TESOFE:** Tesorería de la Federación.

**Unidades Educativas** Son los planteles de Educación Media Superior (CBTA) y Superior (ITA) de la Educación Tecnológica Agropecuaria, así como las Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural, Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural y el Centro de Investigación para los Recursos Naturales.

**UPEPE:** Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.



**ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010**

EN EL AREA QUE OCUPA LA SALA DE REUNIONES DE -----EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, SE PROCEDIO A INTEGRAR EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DE LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL **2010**, EL CUAL QUEDA INTEGRADO POR EL C. \_\_\_\_\_, REPRESENTANTE DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, EN EL ESTADO Y/O DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO EN \_\_\_\_\_, COMO PRESIDENTE ESTATAL; EL C. \_\_\_\_\_, ENLACE OPERATIVO DE LA DGETA RESPONSABLE OPERATIVO, EL C. \_\_\_\_\_, SECRETARIO ADMINISTRATIVO; EL C. \_\_\_\_\_, PRIMER SECRETARIO; EL C. \_\_\_\_\_, SEGUNDO SECRETARIO TECNICO, Y EL C \_\_\_\_\_, SECRETARIO OPERATIVO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR, DECLARAN:

DECLARACIONES:

UNICA, LOS CC. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_; POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA Y POR NUESTRA LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD, CONSTITUIMOS, EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL **2010**, EN LO SUCESIVO "EL COMITE" DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, SUJETANDONOS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ESTATUTOS DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL **2010** DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_

CAPITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCION DE "EL COMITE"

ARTICULO PRIMERO. CON BASE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL **2010**, SE TOMA LA DECISION DE CONSTITUIR EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR.

ARTICULO SEGUNDO. POR ACUERDO DE SUS INTEGRANTES SE CONSTITUYE EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL **2010**.

ARTICULO TERCERO. EL DOMICILIO DEL COMITE SERA: \_\_\_\_\_

ARTICULO CUARTO. LA DURACION DE "EL COMITE" SERA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCION Y FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.

CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETIVO DE "EL COMITE."

ARTICULO PRIMERO. EVALUAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION PRESENTADOS POR LOS \_\_\_\_\_, DICTAMINANDO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SU APROBACION O RECHAZO, Y DAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LOS PROYECTOS APROBADOS.

CAPITULO TERCERO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES.

ARTICULO PRIMERO. SON DERECHOS DE LOS INTEGRANTES:

- I. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CON DERECHO A VOZ Y VOTO.
- II. PRESENTAR INICIATIVAS DE TRABAJO Y PROYECTOS DE DESARROLLO QUE FORTALEZCAN LAS ACTIVIDADES DE "EL COMITE", BASADOS EN EL OBJETIVO.
- III. RECIBIR EL NOMBRAMIENTO COMO INTEGRANTE DE "EL COMITE", Y EL RECONOCIMIENTO FORMAL Y ESCRITO, POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL MISMO.

ARTICULO SEGUNDO. SON OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES:

- I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS "DEL COMITE."
- II. DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA LOS CARGOS Y LAS COMISIONES QUE LES CONFIERA "EL COMITE."
- III. CONTRIBUIR AL LOGRO DEL OBJETIVO DE "EL COMITE."
- IV. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS REUNIONES QUE CONVOQUE "EL COMITE" Y/O EL PRESIDENTE DEL MISMO.

CAPITULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITE."

ARTICULO PRIMERO. SON FUNCIONES DE "EL COMITE" LAS SIGUIENTES:

1. REVISAR LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION QUE PRESENTEN LAS UNIDADES EDUCATIVAS.

2. DICTAMINAR LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION QUE ELABOREN LAS UNIDADES EDUCATIVAS.

3. INTEGRAR LOS PROYECTOS EVALUADOS Y DICTAMINADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y HACERLOS LLEGAR AL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR.

4. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS.

5. EFECTUAR LA SUPERVISION NECESARIA DE LA OPERACION DEL PER 2010, EN LA ENTIDAD.

6. MANTENER INFORMADO AL CND ACERCA DEL DESARROLLO DEL PER 2010 EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

7. ELABORAR Y REMITIR AL CND, INFORMES MENSUAL, BIMESTRAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL Y ANUAL DEL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS SOBRE EL DESARROLLO DEL PER 2010.

8. ELABORAR E INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO DE "EL COMITE", DEFINIENDO ACCIONES, TIEMPOS Y RESPONSABLES.

9. PROPORCIONAR APOYO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION, EVALUACION INTERNA Y EXTERNA.

#### CAPITULO QUINTO TRANSITORIO

UNICO. LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SERA ANALIZADO, DISCUTIDO Y APROBADO EN EL SENO DE LAS REUNIONES DE "EL COMITE."

LOS INTEGRANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS, ESTATUTOS, DERECHOS, OBLIGACIONES, FUNCIONES Y ACCIONES, ASENTADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE REGIRAN LA VIDA INTERNA DE "EL COMITE" QUE HAN CONSTITUIDO, Y A LOS CUALES SE SUJETAN, SABEDORES DE LOS ALCANCES Y EFECTOS, RATIFICANDOLA Y FIRMANDOLA DE CONFORMIDAD.

PRESIDENTE DE EL COMITE ESTATAL

\_\_\_\_\_

RESPONSABLE OPERATIVO

\_\_\_\_\_

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

\_\_\_\_\_

PRIMER SECRETARIO

\_\_\_\_\_

SEGUNDO SECRETARIO TECNICO

\_\_\_\_\_

SECRETARIO OPERATIVO

\_\_\_\_\_

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

## ANEXO 2

Subsecretaría de Educación Media Superior  
Y/O SUPERIOR  
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION



### ACTA DE INTEGRACION DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010

En México, Distrito Federal siendo las \_\_\_\_ hrs. del día de \_\_\_\_ de **2010**, en el área que ocupa la sala de reuniones de la Dirección General de Educación -----, sita en la calle -----, Col. -----, C. P. -----, se procedió a conformar el Comité Nacional Dictaminador (CND) de los proyectos del Programa Educativo Rural **2010**; de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural **2010**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de **2009**.

Dicho Comité queda presidido por el C. \_\_\_\_\_, Director General de Educación \_\_\_\_\_

El Programa Educativo Rural **2010**, tiene como objetivo Fortalecer el desarrollo institucional que permita mejorar la calidad y pertinencia en la formación de técnicos y profesionistas, que se incorporarán al mercado laboral, y en la capacitación y asistencia técnica a la población del entorno de los planteles que ofrecen servicios de educación tecnológica agropecuaria, pertenecientes a la DGETA y DGEST. (Incorporar el objetivo de la DGEST)

#### FUNCIONES DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010

##### CAPITULO PRIMERO

De la Constitución del Comité

Artículo Primero.- Con base en las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural **2010**, se toma la decisión de Conformar el Comité Nacional Dictaminador (CND).

Artículo Segundo.- El domicilio del Comité será ----- Col. -----, en México, D. F.

Artículo Tercero.- La duración del comité será de un año, a partir de la fecha de su constitución y firma de la presente acta.

##### CAPITULO SEGUNDO

Del objetivo del Comité

Artículo Primero.- Evaluar y aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y/o capacitación, formulados por los planteles de Educación ----- de la Subsecretaría de Educación ----- presentados al CND, a través del CED o Directores de Institutos Tecnológicos.

Artículo Segundo.- Dictaminar la aprobación o rechazo de los proyectos remitidos por cada uno de los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos.

Artículo Tercero.- Vigilar que los objetivos del PER 2010 estén alineados a la Metodología del Marco Lógico.

Artículo Cuarto.- Verificar que las metas e indicadores del PER se logren.

Artículo Quinto.- Vigilar que el desarrollo de los Programas de Formación y/o Capacitación del PER **2010**, sean acordes a las necesidades de la población objetivo.

Artículo Sexto.- Vigilar que los recursos asignados a la operación del Programa Educativo Rural **2010**, se destinen a la adquisición de bienes y servicios que fortalezcan los procesos de formación y capacitación de las unidades educativas.

##### CAPITULO TERCERO

De los derechos y obligaciones de los integrantes

Artículo Primero.- Son derechos de los integrantes:

I.- Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto.

II.- Presentar iniciativas de trabajo y proyectos de desarrollo que fortalezcan las actividades del Comité.

III.- Revisar periódicamente los informes de avance del PER.

Artículo Segundo.- Son obligaciones de los integrantes:

I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité.

II.- Desempeñar con eficiencia y eficacia las tareas adicionales que pudieran derivarse.

III.- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el Comité.

#### CAPITULO CUARTO

Del Funcionamiento del Comité

Artículo Primero.- Son funciones del Comité:

I.- Iniciar sus actividades el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010, sometiendo a la consideración de su presidente la convocatoria que habrá de enviarse a las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos, para la presentación de proyectos de formación y/o capacitación.

II.- Revisar y dictaminar la factibilidad de los proyectos de formación y/o capacitación enviados por los Comités Estatales Dictaminadores de las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos.

III.- Comunicar a las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos, los proyectos aprobados, para que éstas instruyan a los planteles beneficiados, que deberán iniciar el desarrollo de los trabajos.

IV.- Elaborar y Presentar a la Dirección General \_\_\_\_\_ el informe que se rendirá al H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Subsecretaría de Educación -----, así como los informes: mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual del ejercicio programático-presupuestal, conforme a las Reglas de Operación del PER.

V.- El Comité Nacional Dictaminador deberá instruir a los Comités Estatales Dictaminadores y Directores de los Institutos Tecnológicos, que de conformidad con la normatividad que rige los Programas sujetos a Reglas de Operación; en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

#### CAPITULO QUINTO

Transitorio

Unico. Lo no previsto en las presentes disposiciones, será analizado, discutido, aprobado y autorizado en su caso, en el seno de las reuniones del Comité.

Director General de Educación

\_\_\_\_\_

Director Técnico

\_\_\_\_\_

Director de Operación

\_\_\_\_\_

Coordinador Administrativo

\_\_\_\_\_

PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010



**CONVOCATORIA, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS**

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece como política social una estrategia para lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Se reconoce a la educación como estrategia fundamental para estimular el crecimiento económico y mejorar la competitividad e impulsar la innovación y ve en ésta, el camino más eficaz para mejorar el nivel de vida de los mexicanos. Los retos del sector rural, en el contexto de la globalización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

Con el propósito de atender las demandas de desarrollo sustentable del país, el Gobierno Federal emite la Ley de Desarrollo Rural Sustentable reglamentaria de los artículos 25 y 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atendiendo las disposiciones de la referida ley, se integra la Comisión Intersecretarial, a través de la cual el Gobierno Federal crea el Programa Especial Concurrente para impulsar y realizar acciones en beneficio del desarrollo rural sustentable.

Con base en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Educación Pública, ésta a través de las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior (SEMS y SES), ha delegado la responsabilidad de realizar las acciones del Programa Educativo Rural, a las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) y Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), ya que cuentan con una red de servicios educativos en los tipos de: bachillerato, licenciatura y posgrado; cuyo propósito -entre otros-, es ofrecer una formación integral, social, humanista y tecnológica centrada en la persona, que consolide el conocimiento hacia el sector rural, fortalezca la pertinencia y, fomente la mentalidad emprendedora y de liderazgo.

La DGETA y la DGEST, contribuyen al desarrollo económico y social de las regiones donde se encuentran ubicadas sus unidades educativas, mediante la formación de técnicos y profesionales de diferentes disciplinas del tipo medio superior y superior; así mismo, proporcionan a la población rural, una amplia oferta de servicios de formación y capacitación y asistencia técnica a productores de las comunidades de la zona de influencia de las unidades educativas.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección General de \_\_\_\_\_ a través de su Comité Nacional Dictaminador (CND), emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

Se convoca a las unidades educativas a presentar proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica, y de transferencia tecnológica orientados al fortalecimiento de la vinculación con el aparato productivo de su entorno, que se caracterizarán por incluir la identificación de necesidades de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica que se obtiene directamente de la consulta a la población rural que se ubica en el entorno de las unidades educativas beneficiadas. Los principales componentes que lo conformarán deberán incluir metas, objetivos, propuestas de diseño y desarrollo curricular, programas de capacitación y asistencia técnica, calendarización de acciones y recursos humanos que participan en él; con ello, orientados a fortalecer la vinculación de los servicios educativos con el entorno en donde se ubican.

**BASES PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS**

Las unidades educativas interesadas pertenecientes a la Dirección General de \_\_\_\_\_ participarán en la primera etapa de operación del PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010, mediante la presentación de proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica, y transferencia tecnológica, orientados al fortalecimiento de su vinculación con el aparato productivo del entorno regional donde se ubican.

Fecha límite de entrega de los proyectos por parte de las unidades educativas al CED: el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los proyectos seleccionados por el CED al CND: el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los de los proyectos aprobados por el CND al CED: el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

## CONTENIDO DEL PROYECTO

### a) GENERALES

1. Datos de la Unidad Educativa. (1 cuartilla).
2. Propósito del Proyecto. (1 cuartilla).
3. Identificación o descripción de necesidades de Formación, Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología, que este atenderá. 3-5 cuartillas).
4. Descripción del procedimiento que se aplicará para asegurar que la vinculación entre la unidad educativa y el sector productivo se dé permanentemente durante el desarrollo del mismo. Mediante este procedimiento se captará información de la población objetivo atendida, que permita conocer su nivel de satisfacción y su opinión respecto a la aplicabilidad de los aprendizajes adquiridos. (3-4 cuartillas).
5. Formulación de la planeación anual (Programa Anual para la formación y el desarrollo de capacidades) que contenga el diagnóstico, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas calendarizadas por mes para cada una de las vertientes de atención: Capacitación, Formación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica. Las metas deben estar orientadas al tipo de comunidad de acuerdo a su condición de marginalidad, Número de personas atendidas por género, insumos solicitados por el plantel (Maquinaria, equipo, semovientes, bibliografía, material didáctico, entre otros). (7-8 cuartillas).
6. Descripción del perfil de la población a beneficiar (población potencial, población objetivo y población atendida) con el Proyecto (situación socioeconómica nivel de pobreza, condición de género, grupo étnico, escolaridad, cultura). (4-6 cuartillas).
7. Descripción de la estrategia de evaluación de las capacidades desarrolladas. (1-3 cuartilla).
8. Inventario de requerimientos de apoyo de la unidad educativa para llevar a cabo el proyecto. (5-7 cuartillas).
  - Descripción de las acciones para formular, consolidar y evaluar proyectos productivos de capacitación y formación.
  - Análisis de la situación de trabajo regional para actualizar la oferta educativa y ofrecer nuevas carreras.
  - Diseño e impartición de cursos de capacitación y actualización basado en normas técnicas de competencia laboral.
  - Desarrollo y/o adquisición de materiales didácticos en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
  - Adquisición de maquinaria y equipo, material didáctico, bibliografía, software y semovientes en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
  - Mantenimiento de equipo y de espacios educativos en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
  - Promoción del uso de fuentes alternativas de energía.
  - Promoción del establecimiento de plantas tratadoras de aguas residuales.
9. Referencia de los productos o resultados esperados y documentarlos en una memoria del programa e informe final. (1-2 cuartilla).

### b) PARTICULARES de Proyectos de la DGEST y de la DGETA

Además de los requisitos arriba señalados, las unidades educativas deberán considerar los siguientes aspectos:

1. Tener solicitudes de las organizaciones de productores o empresas.
2. Solicitud de ingreso al PER.
3. Estudio AST o estudio que fundamente la necesidad de capacitación o carrera nueva.
4. Proyectos de actualización de carreras, creación de nuevas carreras, capacitación y asistencia técnica que sean aprobados, para el caso de la DGETA por el CED y el CND y para el caso de los I.T. el Director del plantel y el CND.
5. Demanda de jóvenes entre 16 y 24 años para cursar el nivel medio superior y superior de la educación

tecnológica Agropecuaria, Forestal y del Mar,

**6.** Demanda del entorno para que se actualicen carreras.

**7.** Solicitud de capacitación a productores.

**8.** Jóvenes inscritos en las carreras en proceso de actualización de los planteles participantes en el PER.

**9.** Jóvenes inscritos en las carreras de nueva creación. Personas adultas, en edad productiva, que habitan en el entorno de las unidades educativas participantes.

**10.** Personas que participan en el proceso productivo y de servicios o en proyectos productivos, que permita la aplicación de las competencias adquiridas.

**Política de transparencia**

Como política de transparencia del Proyecto, deberán incluir al final del documento correspondiente, la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

ANEXO 4

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION \_\_\_\_\_  
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION \_\_\_\_\_



**ACTA DE EVALUACION DE PROYECTOS Y DICTAMEN DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010**

EN \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, SIENDO LAS \_\_\_\_ HRS., DEL DIA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2010, EN EL AREA QUE OCUPA LA SALA DE REUNIONES DE LA REPRESENTACION DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, SITA EN LA CALLE \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_, SE REUNE EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR (CED), INTEGRADO POR LOS CC. \_\_\_\_\_; . \_\_\_\_\_; . \_\_\_\_\_ . \_\_\_\_\_

DE ACUERDO CON LAS FACULTADES DEFINIDAS EN EL CAPITULO SEGUNDO, ARTICULO PRIMERO, DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR; SE PROCEDE A: "EVALUAR Y APROBAR LA FACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE FORMACION Y CAPACITACION", FORMULADOS POR LAS UNIDADES EDUCATIVAS TECNOLOGICAS AGROPECUARIAS DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y PRESENTADOS AL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR.

EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO CUARTO, ARTICULO PRIMERO DE SU ACTA CONSTITUTIVA, RECIBIO LOS PROYECTOS PROPUESTOS POR LAS UNIDADES EDUCATIVAS, EL DIA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO EN CURSO; LOS CUALES FUERON ANALIZADOS, EVALUADOS Y DICTAMINADOS DURANTE LOS DIAS \_\_, \_\_, \_\_, DE \_\_\_\_\_ DEL PRESENTE AÑO, Y EN FUNCION DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PER, ESTE COMITE DICTAMINO VIABLES LOS SIGUIENTES PROYECTOS: \_\_\_\_\_

ESTADO: \_\_\_\_\_,

PLANTEL Y UBICACION	NOMBRE DEL PROYECTO	LINEAS DE FORMACION Y/O CAPACITACION	No. DE BIENES SOLICITADOS	NOMBRE DEL BIEN

ESTE COMITE ACUERDA COMUNICAR A LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICIPANTES A TRAVES DE LOS CC. DIRECTORES, LOS PROYECTOS APROBADOS. \_\_\_\_\_

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESION DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR, PARA LA EVALUACION DE PROYECTOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010 A LAS \_\_\_\_ HORAS DEL DIA ANTES MENCIONADO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS FOJAS.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE OPERATIVO

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

\_\_\_\_\_  
PRIMER SECRETARIO

\_\_\_\_\_  
SEGUNDO SECRETARIO TECNICO

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO OPERATIVO

**"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.**



**ACTA DE EVALUACION DE PROYECTOS Y DICTAMEN DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010**

En México, Distrito Federal, siendo las \_\_\_\_ hrs., del día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010 en el área que ocupa la sala de juntas de la Dirección General de Educación -----sita en ----- se reúne el Comité Nacional Dictaminador (CND), para el tipo -----, integrado por los CC.-----

para llevar a cabo, de acuerdo a sus facultades, la evaluación de los proyectos de Formación y Capacitación, a que se refiere en el Capítulo Segundo, Artículos primero y segundo de su Acta Constitutiva, que a la letra dicen: "Evaluar y aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y capacitación, formulados por las unidades educativas de las Subsecretarías de -----y presentados al Comité Nacional Dictaminador, a través del Comité Estatal Dictaminador o Directores de Institutos Tecnológicos."

"Dictaminar la aprobación o rechazo de los proyectos remitidos por cada uno de los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos."

El Comité Nacional Dictaminador, de acuerdo a sus facultades, establecidas en el Capítulo Cuarto, Artículo Primero de su Acta Constitutiva, recibió los proyectos propuestos por los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso; los cuales fueron analizados, evaluados y dictaminados durante los días \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del presente año y en función de los criterios establecidos en las Reglas de Operación del PER, este Comité, DICTAMINO VIABLES los siguientes proyectos: -----

ESTADO: -----

PLANTEL Y UBICACION	NOMBRE DEL PROYECTO	LINEAS DE FORMACION Y/O CAPACITACION	No. DE BIENES SOLICITADOS	NOMBRE DEL BIEN

Este Comité acuerda que el C. -----, Director -----, y miembro de este Comité, sea quien comunique a los Comités Estatales Dictaminadores, los proyectos aprobados, para que a su vez éstos lo comuniquen a las unidades educativas. -----

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión del Comité Nacional Dictaminador, para la evaluación de Proyectos del Programa Educativo Rural 2010, a las \_\_\_\_ horas del día de la presente Acta, firmando los que en ella intervinieron al calce y al margen de cada una de las fojas.

Director General (DGETA) (DGEST)	Coordinador Administrativo (DGETA) O Coordinador Sectorial Académico (DGEST)
Director Técnico (DGETA) O Coordinador Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema (DGEST)	Director de Apoyo a la Operación Desconcentrada (DGETA) O Director de Vinculación (DGEST)

**"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"**

## ANEXO 6

Oficio del CND al CED o Director del plantel del Tipo Superior en el cual se le informa sobre la publicación de las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2010



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

C.\_\_\_\_\_.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR O DIRECTOR DE PLANTEL DEL TIPO SUPERIOR

EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

PRESENTE

Las Comisiones Unidas del Sector Rural del H. Congreso de la Unión, autorizaron a la Dirección \_\_\_\_\_ recursos para operar el Programa Educativo Rural 2010, con el propósito de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios que proporciona en formación y capacitación de jóvenes y adultos de ambos sexos del entorno de las unidades educativas, dicho programa considera \_\_\_\_\_ componentes de formación y capacitación:

Con base en lo anterior, le comunico que el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2009, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2010, las cuales le fueron enviadas mediante correo electrónico, solicitándole de la manera más atenta, que de conformidad con la normatividad establecida en las mencionadas Reglas de Operación, se sirva constituir formalmente el Comité Estatal Dictaminador (CED), a partir de esta fecha.

Una vez constituido el Comité Estatal Dictaminador, éste deberá emitir la convocatoria y difundir los lineamientos, a cada una de las Unidades Educativas, quienes dispondrán de 30 días para la elaboración de los proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica y/o transferencia de tecnología a partir de su recepción, cuyo periodo se deberá considerar siempre, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, los proyectos de tecnología apropiada, de preservación de los recursos ambientales y protección ecológica; al recibir e integrar los proyectos presentados por las Unidades Educativas, el Comité Estatal Dictaminador deberá evaluarlos y remitir los proyectos seleccionados al Comité Nacional Dictaminador, quien emitirá el dictamen final y lo comunicará al Representante de SEMS para el tipo medio superior y a los directores de los IT.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el PEF 2010, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal."

En el caso de la DGEST, al no existir la figura del CED, el CND comunicará a los directores de los I.T. las Reglas de Operación, la Convocatoria y el Calendario, independientemente de que aparezcan en el portal de la DGEST.

Agradeceré el cumplimiento puntual de este requerimiento, y sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE DEL CND

**ANEXO 7**  
**Flujograma**

